

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICACION: 760014003012-2020-00272-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ELIECER RUIZ GUARIN.

AUTO No. 0539.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por Bancolombia S.A, con Nit.: 890.903.938-8, a través de apoderado Judicial, contra Jorge Eliecer Ruiz Guarín identificado con C.C.: 16.732.384; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

- No se indica el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 12 de Julio 2020
En estado No. 52 de E.J.
Notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaria

